



Expte. 75/12 (AG)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA 2 LOTES.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por el Servicio Jurídico de esta Consejería de Economía y Hacienda en fecha 25 de octubre de 2012.



Murcia, 17 de diciembre de 2012

LA JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Ana Gomariz Marín

Forman parte inseparable del presente Pliego los siguientes Anexos:

- Anexo I: Cuadro-Resumen del contrato.
- Anexo II: Notificaciones Telemáticas (Sobre 1).
- Anexo III: Modelo de declaración responsable de tener capacidad para contratar (Sobre 1)
- Anexo IV: Compromiso de adscripción de medios (Sobre 1).
- Anexo V: Subcontratación obligatoria (Sobre 1)
- Anexo VI: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Sobre 1)
- Anexo VII: Modelo de autorización para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Regional de Recaudación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Región de Murcia (Sobre 1).
- Anexo VIII: Modelo de certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar (Sobre 1)
- Anexo IX: Documentación relativa a criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (Sobre 2).



- Anexo X: Modelo de Proposición económica (Sobre 3).
- Anexo XI: Documentación relativa a criterios de adjudicación evaluables de forma automática (Sobre 3).
- Anexo XII: Mejoras o variantes (sobre 3)
- Anexo XIII: Criterios de adjudicación.
- Anexo XIV: Condiciones especiales de ejecución del contrato.
- Anexo XV: Penalidades.
- Anexo XVI: Obligaciones esenciales del contrato.



ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.	4
2. PERFIL DEL CONTRATANTE.	4
3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.	4
4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.	5
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.	5
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	6
7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	6
7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.	6
7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.	7
7.2.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.	7
7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.	8
7.2.2.1. Sobre nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".	8
7.2.2.2. Sobre nº 2. Título: "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR".	15
8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.	16
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	21
10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	22
11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES.	22
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	24
12.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.	24
12.2. Obligaciones del Contratista en Supuestos de Subcontratación.	25
13. SEGUROS.	25
14. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.	25
15. ABONO DEL PRECIO.	26
16. RECEPCIÓN.	26
17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	27
18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	27
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.	28
20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.	28
21. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.	29
22. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.	29
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.	30
ANEXO II	40
ANEXO III	41
ANEXO IV	42
ANEXO V	43
ANEXO VI	44
ANEXO VII	45
ANEXO VIII	46
ANEXO IX	47
ANEXO X	48
ANEXO XI	51
ANEXO XII	52
ANEXO XIII	53
ANEXO XIV	56
ANEXO XV	57



ANEXO XVI	58
-----------------	----

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del suministro a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cuando así se establezca en el citado apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

La codificación del objeto del contrato se especifica en el **apartado B)** del **ANEXO I**.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A)** del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones



contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D) del ANEXO I**.

3.4. En el **apartado E) del ANEXO I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

3.5. Respecto de la revisión de precios, en el **apartado E) del ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.6. En el **apartado E) del ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el **apartado D) del ANEXO I**.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. Ello figurará en el **apartado D) del ANEXO I**.

4.3. En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **apartado D) del ANEXO I** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F) del ANEXO I**.

Cuando se haya previsto en el **apartado F) del ANEXO I**, la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución siempre que sus características permanezcan



inalterables durante el periodo de duración de ésta, todo ello en cumplimiento del artículo 23.2 de TRLCSP.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

6.1. El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras sobre los elementos y condiciones establecidos en la cláusula 7.2.2.3. (Sobre nº 3. Título: Proposición Económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática).

En el **ANEXO XIII** se determinarán los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido por el artículo 320 del TRLCAP, artículo 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el artículo 112 TRLCSP.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1. APTITUD Y CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7.2.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **apartado U)** del **ANEXO I**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del Servicio de Contratación que se establece en el **apartado V)** del **ANEXO I**. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por



correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3, y el siguiente título:

- **Sobre nº 1.** Documentación General.
- **Sobre nº 2.** Criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor.
- **Sobre nº 3.** Proposición económica y Criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, fax y dirección de correo electrónico en que efectuar las comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

7.2.2.1. Sobre nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

- Cuando la acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante certificación emitida por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionada Ley.

- Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación



vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación:

a) Dirección de correo electrónico, en su caso, señalando este medio como preferente a efectos de notificaciones, conforme al ANEXO II, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

b) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado H) del ANEXO I**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP, deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

c) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, **del Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.



4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

e) Clasificación administrativa.



1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el **apartado J)** del **ANEXO I**, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.5 del TRLCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 59.4 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

3. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que al amparo de los artículos 62, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 75.1.c) TRLCSP.
- La solvencia técnica y profesional se acreditará por el medio a que se refiere el artículo 78 a) del TRLCSP.



A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

f) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cuando no se exija clasificación administrativa, la solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado K) del ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

g) Compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato.

Cuando así se exija en el **apartado L) del Anexo I** y en el **Anexo IV**, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).



h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **apartado O)** del **ANEXO I**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

i) Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.

Cuando así se señale en el **apartado M)** del **Anexo I**, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del contrato que se indique en el **Anexo V** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

j) Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar.

Cuando así se exija en el **apartado M)** del **Anexo I**, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) del TRLCSP).

K) Empresas pertenecientes al mismo grupo.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

l) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria:

Declaración expresa responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, según **ANEXO III**. Esta declaración podrá otorgarse ante una Autoridad Administrativa, Notario Público u Organismo Profesional Cualificado.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del **cumplimiento de las obligaciones tributarias** (del Estado y la Comunidad Autónoma) **y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



No obstante la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias **recogidas** en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VI**.

Asimismo, la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma **recogidas** en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de la Agencia Regional de Recaudación la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO VII**.

m) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, según **ANEXO VIII**.

n) Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

o) Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

q) Declaración de los Lotes a los que se concurre. Si el contrato admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.



7.2.2.2. Sobre nº 2. Título: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el **ANEXO IX**, y se presentará perfectamente clasificada por apartados, junto con un **INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

7.2.2.3. Sobre nº 3. “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

En este sobre **se incluirá** la proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO X**, y resto de documentación relacionada en el **ANEXO XI**, **junto con un INDICE** de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.



No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el **ANEXO XII** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación, y si podrán o no tener repercusión económica.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

8. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

8.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

8.2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DEL SOBRE Nº 2.

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres



número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación. La documentación de subsanación será presentada en el Servicio de Contratación cuya dirección se establece en el **apartado V) del Anexo I**. De igual forma, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de (5) cinco días naturales para ello.

- La Mesa de Contratación, realizará en acto público, a celebrar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del sobre 1, la apertura del sobre 2, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.3. APERTURA DEL SOBRE Nº 3.

Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere el apartado anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que



estime oportunos de la Comisión Técnica, o recibido el informe del comité de expertos o del organismo técnico cualificado a que se refiere la cláusula 8.1, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes.

Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

8.4. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, **en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento**, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



- Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13.1 del RCAP, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la **cláusula 7.2.2.1.I) del presente Pliego**.
- Certificación administrativa expedida por la Agencia Regional de Recaudación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la **cláusula 7.2.2.1.I) del presente Pliego**.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo, además, en forma de retención del precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP.

Cuando así se indique en el **apartado H) del ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la



debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Manteniéndose el plazo de 10 días hábiles para que aporte la referida documentación.

8.5. ADJUDICACIÓN.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro **de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el **Anexo XIII**.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, la notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme a lo previsto en el artículo 40 del TRLCSP, recurso administrativo especial en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. La interposición de este recurso suspenderá el curso del procedimiento hasta la resolución del mismo. No procede la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos recurribles a que se refiere el mencionado artículo 40. La interposición de este recurso tiene carácter potestativo.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado T) del ANEXO I**.

9.2. La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9.3. En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

9.4. La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.



9.5. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.6 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley.

9.7. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.8. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C)** del **ANEXO I**.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE BIENES.

11.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el apartado **Q)** **ANEXO I**.

11.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO IV** podrá ser causa de



resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **ANEXO XV**.

Condiciones especiales de ejecución del contrato. Cuando así se disponga en el **apartado S)** del **ANEXO I** el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, las cuales se describirán en el **ANEXO XIV** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **ANEXO XV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

11.3. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.4. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información al que tenga acceso durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

11.5. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

11.6. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

11.7. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

11.8. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

11.9. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.



12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

12.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

- El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

- En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

- Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del suministro.

- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.

- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.



e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

12.2. Obligaciones del Contratista en Supuestos de Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado M)** del **ANEXO I**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado M)** del **ANEXO I**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado M)** del **ANEXO I** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 227.2.a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en el **apartado i) de la cláusula 7.2.2.1.**

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la ley.

13. SEGUROS.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

14. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES.

14.1 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

14.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.



Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

14.3. El **ANEXO XV** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.2 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

15. ABONO DEL PRECIO.

15.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado G)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16. RECEPCIÓN.

16.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 297 del TRLCSP.



16.2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.3. El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado I) del ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

Transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades, se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.

17. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 y en las condiciones fijadas en el TRLCSP, y en el artículo 102 del RGLCAP, todo ello de conformidad con las circunstancias y condiciones que en su caso, se indiquen en el **apartado F) del ANEXO I**.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de suministros acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente

18. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, así como el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en las cláusulas 11 y 12 del presente pliego.



19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

20. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer



potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

21. RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS.

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

22. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP.

El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos se regirá en los artículos 41 a 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



☐ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☒ Tramitación anticipada

Expte. 75/2012

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACIÓN:

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.

OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto de la presente memoria definir las condiciones técnicas y particulares para contratar el suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejerías, Organismos Autónomos y Entes de naturaleza jurídica pública adheridos) del tipo turismo, monovolúmenes, todo terreno, todo camino, furgones, furgonetas, ciclomotores y motocicletas, para 24 meses a contar a partir del 1 de enero de 2013. Se exceptúan los vehículos industriales tipo autobuses, camiones y bibliobuses y los vehículos adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Los neumáticos a suministrar se han agrupado en 2 lotes quedando definidos de la siguiente forma:

MEDIDAS LOTE NÚMERO 1			
UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV
6	155	R13	90/88 R
12	145/70	R13	71 T
12	155/70	R13	75 T
12	155/80	R13	79 T
6	165/70	R13	79 T
12	175/65	R14	86 T
66	175/70	R13	82 T
74	175/70	R14	84 T
106	185/60	R14	82 H
12	185/65	R14	86 H
16	185/65	R15	88 H
16	185/65	R14	86 T
16	195/55	R15	85 V
4	195/60	R15	88 V
48	195/65	R15	91 H
6	195/65	R15	91 V
12	195/65	R16	104 T
12	195/70	R15	104/102 R



12	195/75	R16	107/105 R
146	195/80	R15	96 T
12	205/16	R15	110/108 R
16	205/55	R16	91 V
16	205/65	R15	94 H
6	205/65	R16	107 T
96	215/65	R16	98 H
6	215/75	R16	113/111 R
40	225/70	R15	112/110 S
4	225/75	R17.5	129/127 M
74	235/65	R16	115/113 R
48	235/70	R16	106 H
16	235/75	R15	109 T
6	255/65	R17	110 T
4	305/70	R19.5	148/145 M
2	90/90	R21	54 S
2	80/80	R16	45 J
2	175/65	R14	82 H
2	130/80	R17	65 S
2	130/70	R12	62 L
2	110/90	R12	64 L
2	110/80	R14	59 J

MEDIDAS LOTE NÚMERO 2			
UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV
10	205/60	R15	91 V
4	215/50	R17	91 W
4	215/55	R16	93 V
4	215/55	R16	93 W
4	215/55	R16	97 W
4	215/65	R15	96 H
16	225/55	R16	99 Y
12	255/40	R19	100 Y

El **lote número 1** lo componen los neumáticos que utilizan los vehículos tipo furgón, furgoneta, turismos, todo terreno, todo camino, etc. de los modelos Seat Ibiza, Seat León, Suzuki Vitara, Peugeot 306, Peugeot 307, Renault Megane, Renault Express, Citroen Berlingo, Citroen C-4, Citroen C-15, Mercedes Sprinter, Nissan X-Trail, Nissan Terrano, Nissan Patrol, ciclomotores y motocicletas.

El **lote número 2** lo componen los neumáticos que utilizan los vehículos que prestan servicios de representación de los modelos Citroen C-5, Citroen C-8, Audi A-6 y Audi A-8.

Debido a las características propias de los vehículos, la marca de los neumáticos que actualmente llevan incorporados, las características del servicio que prestan y el elevado número de kilómetros anuales que realizan los vehículos Citroen C-5, Citroen C-8, Audi A-6 y Audi A-8, es necesario que los neumáticos a suministrar tengan mayores prestaciones, estableciendo las siguientes marcas comerciales, para cada uno de los lotes especificados:



- **Lote 1:** Firestone, Pirelli, Michelin, Bridgestone, Hankook, Goodyear.
- **Lote 2:** Michelin, Bridgestone.

En el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. (PPT) figura una descripción pormenorizada de la prestación del servicio objeto de esta contratación.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI ☒ NO ☐

CPA 19.20.

CPV 0913000-9

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La presente contratación tiene por finalidad cumplir con el cometido encomendado al Parque Móvil Regional, en el capítulo VII del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional, que en sus artículos 12, 13, 14 y 15, establece que corresponde al Parque Móvil Regional, el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, establece en su artículo 77 que al Parque Móvil Regional, se le atribuyen (entre otras tareas) el mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Regional según los especificado en la normativa vigente.

Consecuentemente, el Parque Móvil Regional se hace cargo con la imputación del gasto a sus créditos presupuestarios, de las averías y daños sufridos por los vehículos de la Administración Regional, con excepción de los adscritos a la Consejería de Obra Públicas y Ordenación del Territorio y de aquellos clasificados como maquinaria pesada, máquinas de obra públicas, tractores y camiones de MMA mayor de 3500 kg, que corresponden al Parque de Maquinaria de la Dirección General de Carreteras.

Con el objetivo de mejorar, potenciar y racionalizar los servicios automovilísticos, así como la contención del gasto público, se hace preciso el impulsar cuantas medidas supongan un funcionamiento más eficaz y eficiente del Parque Móvil Regional.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPTE.: ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- Único:
- Varios: ☒

VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): SI ☐ NO ☒

Mesa: SI ☒ NO ☐

Comisión técnica de valoración: SI ☒ NO ☐

Comité de Expertos: SI ☐ NO ☒

RESPONSABLE DEL CONTRATO: SI ☒ NO ☐



D) PARTIDA PRESUPUESTARIA: 13.07.00.126D.221.09 PROYECTO: 34095

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA excluido).-

LOTE NÚMERO 1					
UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV	PRECIO CON TASA DE RECICLADO (€)	IMPORTE Iva excluido
6	155	R13	90/88 R	79,38	476,28
12	145/70	R13	71 T	32,23	386,76
12	155/70	R13	75 T	32,16	385,92
12	155/80	R13	79 T	32,81	393,72
6	165/70	R13	79 T	36,02	216,12
12	175/65	R14	86 T	48,05	576,6
66	175/70	R13	82 T	36,91	2436,06
74	175/70	R14	84 T	43,53	3221,22
106	185/60	R14	82 H	39,86	4225,16
12	185/65	R14	86 H	48,73	584,76
16	185/65	R15	88 H	55,3	884,8
16	185/65	R14	86 T	41,72	667,52
16	195/55	R15	85 V	69,88	1118,08
4	195/60	R15	88 V	63,27	253,08
48	195/65	R15	91 H	49,32	2367,36
6	195/65	R15	91 V	51,71	310,26
12	195/65	R16	104 T	85,02	1020,24
12	195/70	R15	104/102 R	75,11	901,32
12	195/75	R16	107/105 R	83,3	999,6
146	195/80	R15	96 T	80,34	11729,64
12	205/16	R15	110/108 R	91,06	1092,72
16	205/55	R16	91 V	61,54	984,64
16	205/65	R15	94 H	69,42	1110,72
6	205/65	R16	107 T	103,28	619,68
96	215/65	R16	98 H	94,58	9079,68
6	215/75	R16	113/111 R	110,24	661,44
40	225/70	R15	112/110 S	95,81	3832,4
4	225/75	R17.5	129/127 M	202,17	808,68
74	235/65	R16	115/113 R	126,06	9328,44
48	235/70	R16	106 H	95,44	4581,12
16	235/75	R15	109 T	93,24	1491,84
6	255/65	R17	110 T	143,87	863,22
4	305/70	R19.5	148/145 M	368,95	1475,8
2	90/90	R21	54 S	69,07	138,14
2	80/80	R16	45 J	25,43	50,86
2	175/65	R14	82 H	59,79	119,58



2	130/70	R12	62 L	34,87	69,74
2	110/90	R12	64 L	34,99	69,98
2	110/80	R14	59 J	23,3	46,6
Total Lote Número 1					69.750,64

LOTE NÚMERO 2					
UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV	PRECIO CON TASA DE RECICLADO (€)	IMPORTE Iva excluido
10	205/60	R15	91 V	91,32	913,20
4	215/50	R17	91 W	174,6	698,40
4	215/55	R16	93 V	136,94	547,76
4	215/55	R16	93 W	144,19	576,76
4	215/55	R16	97 W	157,32	629,28
4	215/65	R15	96 H	117,24	468,96
16	225/55	R16	99 Y	156,49	2.503,84
12	255/40	R19	100 Y	264,34	3.172,08
Total Lote Número 2					9.510,28

TOTAL LICITACION POR LOTES

TOTAL LICITACIÓN			
DESCRIPCION	IMPORTE (€ IVA Excluido)	IVA	IMPORTE (€ IVA Incluido)
Total Lote Número 1	69.750,64	14.647,63	84.398,27
Total Lote Número 2	9.510,28	1.997,16	11.507,44
Base imponible	79.260,92		
IVA 21%		16.644,79	
Total Licitación			95.905,71

FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SI ☐ NO ☒

OTRAS FINANCIACIONES: El gasto elegible según Convenio suscrito con el Servicio Murciano de Salud es de 16.000,00 € iva incluido para el año 2013 y 16.000,00 € IVA incluido para el año 2014.

:

ANUALIDADES (IVA incluido):

AÑO 2013: 47.952,86 €

AÑO 2014: 47.952,85 €

GASTO DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA SI ☒ NO ☐

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI ☐ NO ☒

(En caso negativo motivar de acuerdo con el artículo 88 TRLCSP)

No, porque es susceptible de prórroga, en consecuencia el valor estimado, IVA excluido, sería: 158.521,84 euros



SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.- SI ☐ NO ☒

E) DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

En relación con la determinación del precio de este contrato, según lo previsto en el art. 87 TRLCSP, para el cálculo del importe anual del contrato, se ha tenido en cuenta el consumo de neumáticos de los 9 últimos meses, y determinadas circunstancias como el número de kilómetros que recorran los vehículos, el tipo de conducción de los empleados públicos, el tipo de servicio que se preste, el número de siniestros que se produzcan, el estado de las carreteras, caminos pecuarios y montes, la temperatura del asfalto, las condiciones climáticas, etc., así como los precios unitarios por neumático actuales.

Al tratarse de un contrato de precios unitarios, el importe establecido en el apartado "presupuesto de licitación" es meramente indicativo, sin que vincule el precio real a abonar al contratista, que estará en función del consumo real de neumáticos se efectúe.

REVISIÓN DEL PRECIO: SI ☒ NO ☐

Al año de la formalización del contrato se podrán revisar los precios. La revisión de precios se llevará a cabo mediante el Índice de Precios de Consumo, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de la variación experimentada por el IPC, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 90 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones:

SI ☐ ANEXO XV NO ☒

F) PLAZO DE EJECUCIÓN: Total ☒ Parciales ☐

La duración del contrato es de 24 meses desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014. Si la formalización del contrato se produjera en fecha posterior a la estimada para su inicio, se procederá a realizar los reajustes que correspondan.

PRÓRROGA: SI ☒ NO ☐

El contrato podrá ser prorrogado por igual periodo antes de su finalización. La prórroga se acordará de forma expresa y por escrito con los requisitos que establece el TRLCSP.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO atendiendo a lo dispuesto en el artículo 106 de la TRLCSP:

SI ☒ NO ☐

En caso afirmativo indicar:

- Condiciones, alcance y límite de las modificaciones:



La posibilidad de modificación del importe del contrato hasta un máximo de un 10% en los supuestos y límites siguientes:

- a) Desgaste por el uso. Debido a un número excesivo de kilómetros realizados por los vehículos. Hasta un 5%.
- b) Alta o cambio de destino de los vehículos. Hasta un 3%.
- c) Tipo de servicio. Mayor desgaste de neumáticos en servicios de montes y caminos pecuarios, servicios de emergencia (incendios forestales, catástrofes, etc.). Hasta un 2 %.

PROGRAMA DE TRABAJO: SI ☐ NO ☒

G) FORMA DE PAGO.

Pago único ☐ Pagos Parciales ☒

La empresa adjudicataria emitirá factura detallada del suministro realizado, de forma individualizada por cada vehículo que realice las operaciones objeto del presente contrato, especificando en la misma los siguientes datos:

- Matricula, marca y modelo del vehículo o almacén de repuestos.
- Fecha del suministro.
- Número y medidas de los neumáticos.
- Precio de venta al público, descuento y neto.

Las facturas se remitirán mensualmente al Parque Móvil Regional, adjuntando el albarán u orden de pedido firmado por el Jefe de Taller que realizó la petición. El Responsable del contrato conformará las facturas, efectuándose por el Parque Móvil Regional el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago correspondiente. El pago se realizará directamente a la empresa adjudicataria.

Los pagos se realizarán de forma parcial, mediante la presentación de las facturas correspondientes a los neumáticos entregados cada mes por el adjudicatario.

TASA SI ☐ NO ☒

H) GARANTÍAS.

PROVISIONAL: SI ☐ NO ☒

IMPORTE.-

DEFINITIVA (5% Presupuesto de adjudicación, IVA excluido) SI ☐ NO ☒

No se exige, por tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio (Artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).



COMPLEMENTARIA: SI ☐ NO ☒
GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI ☒ NO ☐

I) PLAZO DE GARANTÍA. SI ☐ NO ☒

J) CLASIFICACIÓN. SI ☐ NO ☒

K) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

SI ☒ NO ☐

1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (ARTÍCULO 75 TRLCSP).

MEDIOS: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (ARTÍCULO 77 TRLCSP).

- Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico que disponga el licitador.

L) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 64.2 TRLCSP)

SI ☐ (Vid. Anexo IV) NO ☒

M) SUBCONTRATACIÓN:

Indicar parte a subcontratar, importe, y perfil empresarial:

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: SI ☐ (Vid. ANEXO V) NO ☒

En caso afirmativo, indicar la parte de la prestación objeto de subcontratación obligatoria:

N) CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: SI ☐ NO ☒



O) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: SI ☐ NO ☒

P) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: SI ☐ NO ☒

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Lugar de entrega y recepción del suministro:

El suministro se efectuará en la empresa adjudicataria, de acuerdo con las siguientes normas:

El Parque Móvil Regional comunicará a la empresa adjudicataria la cantidad, marca, modelo y medidas de neumáticos a suministrar en las instalaciones del Parque Móvil Regional.

La Empresa adjudicataria dispondrá de stock suficiente de las medidas más usuales con el objeto de una vez solicitada, proceder al suministro del neumático de forma inmediata.

Los gastos de transporte, serán de cuenta del adjudicatario.

El Responsable del contrato, será el competente para otorgar el consentimiento de la petición de los neumáticos. Se contactará previamente vía telefónica con la empresa adjudicataria para la autorización e indicación de la matrícula del vehículo oficial y número, marca y medida de los neumáticos.

En el caso de producirse una avería en una rueda, pinchazo, reventón etc., en un radio superior a 10 km del centro de Murcia, se podrá reparar en el taller más cercano, siendo la reparación de la rueda o reposición de una nueva de la misma marca que usa el vehículo u otra equivalente, al objeto de no ocasionar un perjuicio en el servicio del usuario. Este gasto irá con cargo al programa presupuestario del Parque Móvil Regional, sin que en ningún momento afecte a la empresa adjudicataria de esta contratación.

La empresa adjudicataria de cada lote de la presente licitación se comprometerá sin coste adicional alguno para la Administración Regional, a la retirada de los neumáticos usados y sustituidos en sus instalaciones.

Dicha retirada se deberá efectuar en la forma y condiciones que establece la normativa en vigor sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos. No pudiendo ser superior el plazo, desde la entrega del neumáticos nuevo, a la retirada del usado, a 48 horas.

En el caso de que no disponga la empresa adjudicataria de la marca y medida del neumático adjudicado, suministrará otra marca de igual o superior calidad, sin que en ningún momento pueda afectar al precio adjudicado, siempre con la autorización que discrecionalmente tome el Parque Móvil Regional.

En el caso de que una empresa adjudicataria no pueda suministrar un tipo de neumático debido a su descatalogación, suministrará al Parque Móvil Regional, cuando éste lo



requiera, otra marca de igual o superior calidad, a su elección, al mismo precio que la ofertada inicialmente. Marca que será elegida por el personal responsable del Parque Móvil Regional.

Los neumáticos objeto del presente contrato tendrán un plazo de garantía de 6 meses por defecto de fabricación: desgaste excesivo en poco kilometraje, abombamientos en los flancos, endurecimiento, etc.

R) OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN PERSONAL: SI ☐ NO ☒

S) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 118 TRLCSP).

SI ☐ (Vid. Anexo XIV) NO ☒

T) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:

500 euros aproximadamente.

U) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

LUGAR: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes)..

PLAZO: 15 días naturales, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

V) DATOS DE CONTACTO.

Dirección: Servicio de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sito en la planta 4ª del edificio anexo, Avda Teniente Flomesta s/n, Murcia.

PERSONA DE CONTACTO:

- Ana Gomariz Marín

TELÉFONO: 968 366011 y 968 362693

FAX: 968 366012



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL

ANEXO II

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

D./D.^a con
D.N.I. núm.:, y con domicilio en,
C/, nº, C.P.:, en nombre
de, con CIF..... y domicilio
fiscal en, C/, nº:, C.P.,
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario, del
día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la
adjudicación del contrato de
.....
.....
.....,

☐ CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo 2):

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de notificaciones telemáticas

En, adede
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO III

D.....,
con DNI. núm.:, y poder suficiente para representar a la empresa
....., con domicilio social en
....., C/. nº C.P.:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

2. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 de este Pliego.

3. Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditativa de que **no tienen deudas de naturaleza tributaria**, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en el apartado 7 de este Pliego.

4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al **corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social**.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable en
....., a de de .

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

☐ **Compromiso de adscripción de medios personales:**

☐ **Compromiso de adscripción de medios materiales:**

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

☐ Resolución del contrato (artículo 223, f)TRL CSP)

☐ Imposición de penalidades según ANEXO XV (artículo 212.1 TRL CSP)



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO V

SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

PARTE DEL CONTRATO	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Economía y Hacienda, a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF.:	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Economía y Hacienda.



SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

ANEXO VIII

D....., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social en
....., calle, nº
....., C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Y para que así conste, ante la Consejería de Economía y Hacienda, se expide la presente en a de de

Firma,



SOBRE 2: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IX

En este sobre se incluirá la Propuesta y demás documentación necesaria para la valoración de los criterios adjudicación dependientes de un juicio de valor contenidos en el **Anexo XIII** del presente Pliego:

- Herramientas informáticas
- Formación

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



**SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

ANEXO X

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE NÚMERO 1

D/D^a.....,
con D.N.I. nº....., con domicilio en-c/.....
.....-nº....., teléfono nº....., fax nº..... en su propio
nombre o en representación de....., con N.I.F. nº.....,
domiciliado a efectos de notificaciones en.....-c/.....
nº.....-teléfono nº.....-fax nº....., como debidamente acreditado,
enterado del anuncio publicado en el(DOCE,
BOE, BORM) del día.....de.....de....., y al objeto de participar en el
procedimiento de **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA LOS
VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA"**, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda,
MANIFIESTA lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de neumáticos de acuerdo con los precios unitarios adjuntos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

MEDIDAS LOTE NÚMERO 1									
MARCA	UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV	PVP (€)	DESCUENTO %	TASA POR RECICLADO (€)	PRECIO NETO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
	6	155	R13	90/88 R					
	12	145/70	R13	71 T					
	12	155/70	R13	75 T					
	12	155/80	R13	79 T					
	6	165/70	R13	79 T					
	12	175/65	R14	86 T					
	66	175/70	R13	82 T					
	74	175/70	R14	84 T					
	106	185/60	R14	82 H					
	12	185/65	R14	86 H					
	16	185/65	R15	88 H					
	16	185/65	R14	86 T					



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda
Secretaría General

	16	195/55	R15	85 V					
	4	195/60	R15	88 V					
	48	195/65	R15	91 H					
	6	195/65	R15	91 V					
	12	195/65	R16	104 T					
	12	195/70	R15	104/102 R					
	12	195/75	R16	107/105 R					
	146	195/80	R15	96 T					
	12	205/16	R15	110/108 R					
	16	205/55	R16	91 V					
	16	205/65	R15	94 H					
	6	205/65	R16	107 T					
	96	215/65	R16	98 H					
	6	215/75	R16	113/111 R					
	40	225/70	R15	112/110 S					
	4	225/75	R17.5	129/127 M					
	74	235/65	R16	115/113 R					
	48	235/70	R16	106 H					
	16	235/75	R15	109 T					
	6	255/65	R17	110 T					
	4	305/70	R19.5	148/145 M					
	2	90/90	R21	54 S					
	2	80/80	R16	45 J					
	2	175/65	R14	82 H					
	2	130/80	R17	65 S					
	2	130/70	R12	62 L					
	2	110/90	R12	64 L					
	2	110/80	R14	59 J					
SUBTOTAL									
IVA 21%									
TOTAL LOTE									

En, a de de 201..
(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo dos decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA



MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA LOTE NÚMERO 2

D/D^a _____,
con D.N.I. n^o _____, con domicilio en _____ c/ _____
_____ n^o _____, teléfono n^o _____, fax n^o _____ en su propio
nombre o en representación de _____, con N.I.F. n^o _____,
domiciliado a efectos de notificaciones en _____ c/ _____
n^o _____ teléfono n^o _____ fax n^o _____, como debidamente acreditado,
enterado del anuncio publicado en el _____ (DOCE,
BOE, BORM) del día _____ de _____ de _____, y al objeto de participar en el
procedimiento de **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE NEUMÁTICOS PARA LOS
VEHÍCULOS OFICIALES PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA"**, convocado por la Consejería de Economía y Hacienda,
MANIFIESTA lo siguiente:

1.- Que conoce, encuentra de conformidad y acepta íntegramente todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato del suministro de neumáticos para los vehículos oficiales propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que acepta incondicionalmente el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que han de regir la contratación citada, así como cuantas obligaciones que del contrato se deriven, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa.

2.- Que reúne todas las condiciones y requisitos para contratar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Que se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, al suministro de neumáticos de acuerdo con los precios unitarios adjuntos, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas.

MEDIDAS USUALES LOTE NÚMERO 2									
MARCA	UNIDADES	MODELO	RADIO	IC/IV	PVP (€)	DESCUENTO %	TASA POR RECICLADO (€)	PRECIO NETO UNITARIO (€)	IMPORTE (€)
	10	205/60	R15	91 V					
	4	215/50	R17	91 W					
	4	215/55	R16	93 V					
	4	215/55	R16	93 W					
	4	215/55	R16	97 W					
	4	215/65	R15	96 H					
	16	225/55	R16	99 Y					
	12	255/40	R19	100 Y					
								SUBTOTAL	
								IVA 21%	
								TOTAL LOTE	

En _____, a _____ de _____ de 201..

(Lugar, Fecha, Firma y Sello)

(Los datos se consignarán en cifras. Máximo dos decimales. Los importes deberán redondearse por exceso o por defecto al céntimo de euro más próximo)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA



**SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

ANEXO XI

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **ANEXO XIII** del presente Pliego:

- Proposición económica
- Garantía adicional ofertada
- Plazo de entrega ofertado

La documentación se presentará junto con un INDICE de todos los documentos aportados.

GARANTÍA ADICIONAL LOTE NÚMERO	
CONCEPTO	MESES
Garantía adicional ofertada	

PLAZO DE ENTREGA LOTE NÚMERO ...	
CONCEPTO	HORAS
Plazo de entrega ofertado	

Si un licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.



**SOBRE 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.**

ANEXO XII

VARIANTES O MEJORAS

NO

1. Elementos:
2. Condiciones:
3. Repercusión económica:



ANEXO XIII

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, por orden decreciente de importancia, así como su ponderación, son los siguientes:

1.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS POR LOTES.

Los aspectos evaluables y dependientes de un juicio de valor que servirán de base para la valoración de las ofertas se efectuarán sobre la base de un total de 100 puntos para cada uno de los lotes, con la ponderación adjunta.

2.- CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA

Este apartado se valorará con un **máximo de 95 puntos**. Los criterios objetivos a valorar y su puntuación será:

2.1.- OFERTA ECONÓMICA DE LAS MEDIDAS ESPECIFICADAS (MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

Este apartado se valorará con un **máximo de 85 puntos**. Se otorgarán 85 puntos a la oferta económica mas baja, y 0 puntos al precio tipo de licitación. Al resto de las ofertas, la puntuación se les asignará proporcionalmente. Se ajustará la oferta al modelo de proposición económica para el lote del que se trate.

2.2.- GARANTÍA ADICIONAL (MODELO DE CRITERIOS ADICIONALES)

Este apartado se valorará con un **máximo de 5 puntos**. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que conceda mayor tiempo de garantía adicional expresado en meses y 0 puntos a la oferta que no conceda meses de garantía adicional. Al resto de las ofertas, la puntuación se les asignará proporcionalmente. Se ajustará la oferta al modelo de proposición económica para el lote del que se trate.

2.3.- PLAZO DE ENTREGA (MODELO DE CRITERIOS ADICIONALES)

Este apartado se valorará con un **máximo de 5 puntos**. Se otorgarán 5 puntos a la oferta que se comprometa a entregar en menos tiempo, expresado en horas, los neumáticos solicitados, y 0 puntos a la oferta que tenga mayor tiempo de entrega. Al resto de las ofertas, la puntuación se les asignará proporcionalmente. Se ajustará la oferta al modelo de proposición económica para el lote del que se trate.



3.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

Este apartado se valorará con un **máximo de 5 puntos**. Los criterios dependientes de un juicio de valor y su puntuación serán:

3.1.- HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

Este apartado se valorará con un **máximo de 2,5 puntos**. Se valorará en este apartado, si el licitador posee alguna aplicación o herramienta informática, para poder acceder a datos sobre el suministro, pedidos, facturas, etc. objeto del presente contrato. Deberá presentar una descripción de dicha aplicación informática.

3.2.- FORMACIÓN

Este apartado se valorará con un **máximo de 2,5 puntos**. Se valorará en este apartado, si el licitador ofrece cursos de formación que impartirá a los mecánicos del taller del Parque Móvil Regional en cuanto a montaje de neumáticos, mecánica, almacenamiento y sobre gestión de éstos a nivel medioambiental .

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los parámetros de puntuación de los criterios dependientes de un juicio de valor son los siguientes:

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta y no satisface el interés general del órgano contratante.	0 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no satisface el interés general del órgano contratante.	25 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante.	50 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface el interés general del órgano contratante.	75 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y el interés general del órgano contratante, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	100 %

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: SI ☒ NO ☐



Para la determinación de bajas desproporcionadas o temerarias, se aplicarán los criterios descritos en el artículo 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCAP:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



ANEXO XIV

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- ☐ Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 y 223 f) TRLCSP.
- ☐ Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP.



ANEXO XV

PENALIDADES

REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- ☐ Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)
Penalidades:
- ☐ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
Penalidades:
- ☐ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración (artículo 150.6 TRLCSP)
Penalidades:



ANEXO XVI

OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ☐ Compromiso de adscripción de medios
- ☐ Condiciones especiales de ejecución del contrato
- ☐ Criterios de valoración de las ofertas
- ☐ Subrogación del personal